

La Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife confirma que la acción de nulidad de cláusulas abusivas no prescribe.

Estimados clientes,

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife ha declarado en su reciente sentencia 276/2021, de 23 de marzo, que la acción para solicitar la nulidad de una cláusula abusiva es **imprescriptible**.

La Sala advierte que *<<no concurre inexistencia de objeto ni extinción de la acción de nulidad por la cancelación del préstamo (anticipada o no)>>*. Esto significa que al ser la cláusula en cuestión nula de pleno derecho *<<no queda afectada por el hecho de que el contrato se haya extinguido en su totalidad ya que el consumidor tiene acción para reclamar la nulidad de pleno derecho de esa cláusula, acción imprescriptible, y su consecuencia, que es la devolución de las cantidades cobradas en exceso, ya que no es una acción independiente, sino la consecuencia legal de la estimación de la nulidad>>*.

Este fallo contradeciría el criterio mantenido por el Ministerio de Consumo que, a través de una nota informativa, anunció que el periodo para reclamar la devolución de gastos derivados de una cláusula abusiva finalizaba el día 21 de enero de 2021.

En **assap** contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito bancario que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, y que se encuentran a su disposición para ayudarles y ofrecerles la asistencia que requieran en asuntos como el que les describimos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.